

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia  
de Trabajo del Séptimo Circuito  
Xalapa-Enríquez, Veracruz**

EDICTO:

En el juicio de amparo número 499/2014, formado con motivo de la demanda promovida por Víctor Manuel del Ángel García, contra el acto del Tercer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce, dictada dentro del toca de apelación 550/2013; con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2º, en su carácter de terceras interesadas Dulce Nataly Olivares Martínez y Dulce Nalleli Olivares Martínez, se ordenó emplazarlas por edictos, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se les hace saber que deberán presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que les corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 18 de marzo de 2016.  
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia  
de Trabajo del Séptimo Circuito.

**Magistrado Jorge Sebastián Martínez García.**

Rúbrica.

**(R.- 429056)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **1097/2015**, promovido por **JOSÉ EDUARDO MÉNDEZ AGUILAR**, contra actos de la **CUARTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, consistente en **LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, donde se señaló a **JUAN CARLOS GONZÁLEZ PARRAS**, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieron por sí o por su apoderados que puedan representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Ciudad de México, 29 de Marzo de 2016  
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**M. en D. Luz María Ortega Tlapa**

Rúbrica.

**(R.- 429083)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERO INTERESADO "OBRA CIVIL Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VÍCTOR MANUEL ZÚÑIGA URIBE Y VELIA MARTÍNEZ LÓPEZ

Amparo 793/2014, promovido José María Ruvalcaba Cadena, contra actos del Juez Primero de lo Civil de la Ciudad de México y otras autoridades. Por ignorarse domicilio de los terceros interesados "Obra Civil De Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, Víctor Manuel Zúñiga Uribe Y Velia Martínez López, emplácese por edictos. Señalándose las nueve horas con diez minutos del treinta de mayo de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Haciéndoles saber deberán presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículos 23, 28, fracción III y 30, fracción II, todos de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma", de la Ciudad de México.

Zapopan, Jalisco, febrero 25 de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

**Jorge Armando Núñez Yáñez**

Rúbrica.

(R.- 428274)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**A.D. 582/2014**  
**EDICTOS A:**

**PARTE TERCERA INTERESADA: ROGELIO PARTIDA ROJO y LOKELA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**

En el amparo directo 582/2014, promovido por **ARNOLDO RÁBAGO PRECIADO**, contra actos de la **SÉPTIMA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y DEL JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO**, consistente en la sentencia definitiva dictada en el toca número 295/2014, y su ejecución; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de su representante legal, a deducir derechos y señalar domicilio, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene, apercibidos de que si, pasado este término, no comparecen, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial y en el periódico Excelsior, que es uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república.

Zapopan, Jalisco, veintiséis de febrero del dos mil dieciséis.

La Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

**Licenciada Luz Adriana Alcaraz Horta.**

Rúbrica.

(R.- 428409)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia**  
**de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de México,**  
**con residencia en Toluca**  
**EDICTO.**

Tercero interesado.

Guillermo Millán Ortiz.

En cumplimiento al auto de veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, dictado por Everardo Maya Arias, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el Estado de México, en el juicio de amparo 1625/2015-III, promovido por Petra Millán Ortiz, por derecho propio, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Nueve, en Toluca, Estado de México, consistente en el auto de dos de octubre de dos mil quince, dictado en el expediente TUA. 09 441/2012, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Nueve, con sede en Toluca, Estado de México; asimismo, se tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en auto de veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses convinere se apersona, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio

de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con treinta y cinco minutos del dos de diciembre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. Dox fe.

Atentamente.

Secretaria de Juzgado.

**Alejandra Domínguez Santos.**

Rúbrica.

(R.- 428045)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Quinto de Distrito  
de Amparo en Materia Penal  
en el Estado de Jalisco  
EDICTO**

Tercero interesado: Quien se considere con derechos hereditarios respecto de Claudio Gustavo Bautista Rojo.

En el juicio de amparo 1051/2015, promovido por Ignacio Rojo García, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlos como terceros interesados; se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estimen pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se les hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con dieciséis minutos del veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

En Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Marzo 17 de 2016.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia

Penal en el Estado de Jalisco, en funciones de Juez.

**Licenciada Martha de Jesús Castellanos Franco.**

Rúbrica.

(R.- 428857)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito  
de Procesos Penales Federales  
en el Estado de Jalisco  
Puente Grande, Jal.**

Atento a lo ordenado en los autos de la causa penal 462/2012-III, instruida contra Casto Ortiz Arellano y otro, hágase saber a Karen Paola Galicia Morales que deberá presentarse a las trece horas del veinticinco de abril de dos mil dieciséis, ante el Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en Jalisco, ubicado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre Zapotlanejo – Guadalajara, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial.

Así lo proveyó y firma el licenciado Ricardo Garduño Pasten, Juez Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, ante el licenciado Jorge Hernández Ortega, Secretario de Juzgado con quien actúa y da fe.

Puente Grande, Jalisco, 15 de marzo de 2016.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito

de Procesos Penales Federales

en el Estado de Jalisco.

**Licenciado Jorge Hernández Ortega.**

Rúbrica.

(R.- 428869)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito,  
con residencia en Villahermosa, Tabasco**

## EDICTO

En el juicio de amparo 249/2015, promovido por José del Carmen Valles Bolainas, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados José Manuel García López, Areva T&D, sociedad anónima de capital variable y SAPISA, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos correspondientes en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, dictado en el expediente laboral 1357/2007, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 8, 14, 16, 17 y 123 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Se hace del conocimiento a la parte tercera perjudicada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos

**Lucía Guadalupe Calles Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 429051)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
Mérida, Yucatán  
Sección Penal  
Mesa Única  
C.P.2/2015  
EDICTO**

C. Santo Raymundo Mis Xooc

En la causa penal número 2/2015, de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, que se instruye a Angel Alejandro González Patrón, se ha ordenado, por desconocerse su domicilio, notificarle el acuerdo de veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, por edicto que deberá publicarse por una sola ocasión en un periódico de circulación nacional, en el que se hace de su conocimiento que se fijan las nueve horas con treinta y tres minutos del veintidós de abril de dos mil dieciséis, para llevar a cabo la ampliación de declaración a su cargo, y se señalan las diez horas con treinta y tres minutos del veintidós de abril del dos mil dieciséis, para llevar a cabo la diligencia de careos procesales entre Santo Raymundo Mis Xooc y el procesado en este asunto.

Atentamente

Mérida, Yucatán, 28 de marzo de 2016.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

**Lic. Juana Mecalco Collí.**

Rúbrica.

**(R.- 429053)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito  
Cd. Victoria, Tamaulipas  
EDICTO**

Ferdinando Elier Tijerina Fernández y/o Sucesión Intestamentaria de Ferdinando Elier Tijerina Fernández.  
Tercero Interesado

Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 735/2015, promovido por José Juan Varela Herrera, en contra de actos de la Séptima Sala Unitaria en Materia Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con asiento en Reynosa, Tamaulipas, consistente en la resolución número treinta y cinco de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, dicta dentro de toca de apelación 37/2015, así como la ejecución que pretende realizar el juez de primera instancia, resultando como tercero interesado Ferdinando Elier Tijerina Fernández y/o Sucesión Intestamentaria de Ferdinando Elier Tijerina Fernández, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además,

que se han señalado las **once horas con treinta y un minutos del veintinueve de marzo de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de Marzo de 2016.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

**Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.**

Rúbrica.

(R.- 428425)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito, Villahermosa, Tabasco, diecisiete de febrero de dos mil dieciséis. A: el tercero interesado Crispín Álvarez López. En el juicio de amparo indirecto 1389/2015-VIII, promovido por Jaime Soberano Lázaro, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo indirecto citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución de veintiocho de agosto de dos mil quince, dictado en el toca penal 337/2015-III, se señaló como autoridades responsables a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y otras autoridades, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 11, 14 y 16 Constitucionales. Se hace del conocimiento al tercero interesado que se dejó sin efecto la audiencia constitucional señalada para las once horas con quince minutos del diez de marzo de dos mil dieciséis, hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario

**Andrés Madrigal Zurita.**

Rúbrica.

(R.- 429057)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Terceros Interesados:

Peter Ricardo Hall Kirchbach y Martín Gerardo Pimentel García.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Peter Ricardo Hall Kirchbach y Martín Gerardo Pimentel García, dentro del juicio de amparo directo 452/2015, promovido por Gehu Quintero Rodríguez o Gehu Quintana Rodríguez o Gehu Quintero Quintero contra actos del Magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 6 de enero de 2004, dictada en el toca 291/2008.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 18, 20, 103 y 107.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 17 de marzo de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Angélica María Flores Veloz.**

Rúbrica.

(R.- 429058)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**

EDICTO

Jonathan Marco Desmond

En los autos del juicio de amparo directo 400/2015, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, al referido Jonathan Marco Desmond, en su carácter de tercero interesado, en contra de la sentencia de catorce de agosto de dos mil catorce, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 189/2012-B.

Monterrey, Nuevo León, a 17 de marzo de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer  
Tribunal Colegiado en Materia  
Penal del Cuarto Circuito.

**Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.**

Rúbrica.

(R.- 429059)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**

EDICTO

Gerardo Zamora Valle

En los autos del juicio de amparo directo 541/2015, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, al referido Gerardo Zamora Valle, en su carácter de tercero interesado, en contra de la sentencia de nueve de febrero de dos mil quince, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 320/2014.

Monterrey, Nuevo León, a 16 de marzo de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer  
Tribunal Colegiado en Materia  
Penal del Cuarto Circuito.

**Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.**

Rúbrica.

(R.- 429061)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**Juicio de Amparo 1792/2015**

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. AQUINO JOSÉ PÉREZ PÉREZ, TERCERO INTERESADO EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo **1792/2015**, promovido por **Pedro Benjamín Sánchez de la Torre y/o Pedro Sánchez de la Torre**, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario del Tercer Distrito, con sede en esta ciudad**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha **catorce de marzo de dos mil dieciséis**, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **TREINTA DIAS**, contados a

partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **NUEVE HORAS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 14 de marzo de 2016.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Iván René Castro Flores.**

Rúbrica.

(R.- 429052)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 211/2015-I-A, promovido por Francisco Montoya Hernández, por propio derecho, contra actos de la Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra; se emplaza por esta vía al tercero interesado Carlos Chávez Hernández, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Segundo  
de Distrito en el Estado de México.

**Licenciado Leonel Isaac Valdés Vázquez.**

Rúbrica.

(R.- 429080)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 1332/2015-IV-A, promovido por Nayeli Díaz Ibarra, por propio derecho y en representación del menor Luis Ramiro Echeverría Díaz, contra actos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y otras autoridades; se emplaza por esta vía a la tercera interesada María del Pilar Guillermina Orendain Gorozave, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Segundo  
de Distrito en el Estado de México.

**Licenciada Bertha Carrillo Romero.**

Rúbrica.

(R.- 429092)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**

EDICTO:

**Emplazamiento del tercero Interesado****José Roberto Marín Hernández.**

En el juicio de amparo **2308/2015**, promovido por **Grupo Shabb, sociedad anónima de capital variable y Enrique Lascuraín del Paso, por conducto de su apoderado Rodrigo de la Concha Álvarez**, contra el acto de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y actuario adscrito**, consistente en el ilegal emplazamiento a juicio, así como todo lo actuado, incluyendo el laudo dictado en el juicio laboral **31/2012**, al ser señalado como tercero interesado José Roberto Marín Hernández, en proveído de veintisiete de noviembre de dos mil quince, y al desconocerse su domicilio, el once de febrero de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., 30 de marzo de 2016

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

**Licenciado Miguel Ángel Rivas León.**

Rúbrica.

**(R.- 428761)**


---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.**  
**Segunda Sala Civil**  
**Secretaría**  
**EDICTOS**

Por el presente publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de Circulación Nacional, emplazamiento a juicio de garantías a la tercera interesada ROSA JIMENEZ FLORES, hágasele saber que en esta Segunda Sala Civil se presentó demanda de Amparo Directo Civil promovida por el Licenciado José Guadalupe Mendoza Gasca mandatario judicial del Ingeniero Francisco Javier Padilla Guerrero representante legal de Grupo Constructor JAPAGUE, S.A. DE C.V., en contra de la resolución de fecha 19 de Mayo del 2015, pronunciada en el toca formado con motivo de la apelación interpuesta por el Licenciado José Guadalupe Mendoza Gasca, en contra de la sentencia de fecha 25 de Marzo del 2015, dictada por el Juez Tercero Civil de Partido de Celaya, Guanajuato, en el Juicio Ordinario Civil número 505/14, sobre rescisión de contrato de obra a precio alzado y tiempo determinado y otras prestaciones, promovido por el Ingeniero Francisco Javier Padilla Guerrero representante legal del Grupo Constructor Japague, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Rosa Jiménez Flores, para que en el término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto comparezca en forma legal al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesada, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala, fijándose además en la puerta de esta Sala una copia íntegra del auto de fecha 12 doce de Noviembre del 2015 en todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 16 de marzo del 2016.

La Secretaria de la Segunda Sala Civil

**Licenciada Beatriz del Carmen Velázquez Tavares**

Rúbrica.

**(R.- 428765)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito****Ciudad de México****D.A 478/2015****EDICTO****PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.****EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA: PROYECTOS DEL GRUPO  
CONSTRUCTOR DE TIJUANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Dentro del juicio de amparo directo administrativo DA 478/ 2015, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, contra actos del Tribunal Superior Agrario, de quien reclama la sentencia pronunciada el veintitrés de abril de dos mil quince en el recurso de revisión R.R. 125/2015-45, en la que confirmó la sentencia dictada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito Cuarenta y Cinco, con residencia en Ensenada, Baja California, el once de diciembre de dos mil trece, en el juicio agrario 122/2005, en cumplimiento al auto de catorce de marzo de dos mil dieciséis y por no haber localizado su domicilio para ser emplazado y correrle traslado con las constancias relativas, con fundamento en los artículos 27, fracción III, b) de la Ley de Amparo, y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al juicio de amparo por medio de este edicto a la parte tercero interesada a **PROYECTOS DEL GRUPO CONSTRUCTOR DE TIJUANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación, del mismo para comparecer ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con sede en la Ciudad de México, a deducir sus derechos o a manifestar lo que a su interés jurídico convenga, en el entendido de que las copias de dicha demanda de amparo se encuentran a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, edicto que deberá publicarse a costa de la parte quejosa por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Cd. de México a 17 de marzo de dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia Administrativa del Primer Circuito.

**Lic. María Lorena García Gutiérrez**

Rúbrica.

**(R.- 428758)**

---

**Estado de México  
Poder Judicial  
Juzgado Quinto Civil de  
Primera Instancia de Cautitlán, México  
Segunda Secretaría  
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 948/2014, relativo al juicio Ejecutivo mercantil, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de PATRICIA YÁÑEZ RODRÍGUEZ, por auto dictado en fecha CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, se ordenó emplazar por medio de edictos A LA TERCERA INTERESADA PATRICIA YÁÑEZ RODRÍGUEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el diario Oficial así como en un Periódico de mayor circulación de la República, y que contendrá una relación sucinta de la demanda de garantías, en la cual se reclaman DE LA AUTORIDAD ORDENADORA LA C. JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, la sentencia de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis; al tenor de los antecedentes que

resumidamente a continuación se señalan: Que con fecha tres de octubre de dos mil catorce se presentó la demanda en contra de la hoy interesada; mediante fecha de siete de enero de dos mil quince se agotó el domicilio señalado como el de la parte demandada; se solicita girar oficios a dependencias, se contestaron los oficios solicitando el emplazamiento por edictos fue negada la solicitud, consecuentemente se interpuso recurso de revocación del cual la autoridad revoca el auto mediante sentencia de cinco de junio de dos mil quince; en cumplimiento a la interlocutoria se realiza el emplazamiento por edictos; la parte demandada hoy tercera interesada no dio contestación a la demanda; seguido el presente procedimiento, y el escrito donde se ofrecieron pruebas alegatos la autoridad dictara la resolución correspondiente; la cual trasgrede los derechos de mi representada en sus resolutivos Primero, Segundo y Tercero; Primero.- En consecuencia ha sido procedente la vía por Santander hipotecario S.A. de C.V. quien no probó la acción intentada en este juicio en contra de PATRICIA YÁÑEZ RODRÍGUEZ; Segundo.- se absuelve a PATRICIA YÁÑEZ RODRÍGUEZ de todas y cada una de las prestaciones reclamadas; Tercero se condena al actor al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 1084 fracción III del Código de Comercio en vigor. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante el Órgano de Control Constitucional dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para manifestar lo que a su interés convenga, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por conforme a las notificaciones personales tal como lo indica el artículo 27 de la Ley de Amparo, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de Marzo de 2016.

Segundo Secretario de Acuerdos

**Lic. Juan Carlos Solano Salas.**

Rúbrica.

(R.- 429173)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**“Diario Oficial de la Federación”**  
**EDICTO**

DIRIGIDO A:

TERCERO INTERESADO JOSÉ ALCALÁ VILLANUEVA.

Cítese al Amparo Directo 841/2015, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra acto de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de la que reclama: la sentencia de veinte de octubre de dos mil quince, emitida en el toca 610/2015, actor mismo quejoso, demandados ANA DÍAZ OROZCO y JOSÉ ALCALÁ VILLANUEVA, Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene quince días para presentarse a hacer valer sus derechos, en el juicio de amparo, artículo 181 de la Ley de Amparo.

Publicación que deberá de hacerse de siete en siete días por tres veces, esto de conformidad con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Publicación de deberá hacerse de siete en siete días por tres veces, esto de conformidad

Zapopan, Jalisco, a 30 de marzo de 2015.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

**Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.**

Rúbrica.

(R.- 429299)

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.**  
**Sección de Amparo**  
**Principal 947/2015**  
**Mesa V**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **947/2015**, promovido por **SARCASA, S.A. de C.V.**, contra actos del Juez Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, y otras autoridades, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo que a letra dice:-----

“Durango, Durango, diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

Con fundamento en el artículo 221 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, agréguese para que surta sus efectos legales del oficio 293/2016 que remite la jueza de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Nombre de Dios, Durango, mediante el cual devuelve sin diligenciar la requisitoria 122/2016-V con número de orden: 177/2016 del índice de este juzgado, en el cual se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero interesada Mueblemex Centauro, Sociedad Anónima de Capital Variable, ya que en el domicilio señalado para tal efecto, no existe.

En esas condiciones, se advierte que este Juzgado ya agotó los medios para investigar el domicilio de dicha tercero interesada, sin resultados positivos; en mérito de lo anterior, con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la tercero interesada Mueblemex Centauro, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, a cargo de la quejosa.

Lo anterior, de conformidad con la tesis I.6o.C.47 K, emitida por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en la página 995, del Tomo XI, Enero de 2000, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN EL JUICIO DE AMPARO. PROCEDE HASTA QUE SE HAYA REALIZADO LA INVESTIGACION PARA DAR CON EL DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO, SI NO HUBO RESULTADOS FAVORABLES.- La autoridad responsable, como auxiliar de la justicia Federal, ante el desconocimiento del domicilio del tercero perjudicado en el juicio de garantías, deberá ordenar a las autoridades correspondientes la investigación de dicho domicilio para efectos del emplazamiento y esperar la contestación o en su defecto, requerir a las omisas con el apercibimiento respectivo para que den cumplimiento a lo señalado y sólo será hasta que se tengan los resultados de la referida investigación, si fueren negativos, cuando estará la responsable en aptitud de realizar el emplazamiento por medio de la publicación de edictos y no antes, toda vez que se contravendría lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.”

En mérito de lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria en términos del numeral 2º de la Ley de Amparo, expídanse los edictos respectivos a fin de emplazar a juicio a Mueblemex Centauro, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda por lo que al efecto, se le hace saber que Jorge Saravia Castillón, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada Sarcasa, Sociedad Anónima de Capital Variable, promueve demanda de amparo en contra del Juez Sexto de la Jurisdicción Concurrente en Monterrey, Nuevo León, Juez de Primera Instancia de Nombre de Dios, Durango, y Actuario Ejecutor adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Nombre de Dios, Durango, a quienes reclama lo siguiente:

“Lo constituye todo el juicio ejecutivo mercantil tramitado ante el Juez Sexto Concurrente en Monterrey, Nuevo León, bajo el número de expediente 404/2012 y demás actuaciones que de él se han derivado o se lleguen a derivar como lo es el exhorto número 133/2013, seguido el exhorto 93/2014, del Juzgado de Primera Instancia de Nombre de Dios, Durango, así como también el auto de exequendo con efectos de mandamiento en forma que dentro del juicio de referencia se haya emitido y de manera especial, la anotación preventiva de embargo asentada ilegalmente sobre el bien inmueble de mi propiedad, como consecuencia del procedimiento judicial antes citado y el cual no me vincula en forma alguna, la cual se encuentra asentada en el registro número 135 Tomo 2 de Embargo, Nombre de Dios Durango, de fechas 10 y 29 de Abril de 2014. De las autoridades ordenadoras, reclamo todos los autos, decretos y resoluciones dictadas dentro del expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil 404/2012, promovido por los terceros interesados a través del licenciado Diego Alejandro González Osorio y proseguido por Gustavo Javier Balderas González como apoderado general de Arrendadora y Factoraje Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad

Regulada, Grupo Financiero Banorte, por materializarse sobre el bien inmueble propiedad de la quejosa. De las autoridades ejecutoras, reclamo la ejecución de todos los actos que reclamo de las ordenadoras y en especial las que tenga como finalidad el desposeimiento y afectación sobre el inmueble propiedad de mi representada por efecto de un procedimiento judicial, del cual, SARCASA, S.A. DE C.V., no es ni ha sido parte materia en el mismo.”

En tal virtud, publíquense por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a Mueblemex Centauro, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente lo represente, que deberá presentarse dentro del término de treinta días constados a partir del siguiente al de la última publicación.

Al respecto, resulta ilustrativa la tesis II.2o.C.101 K, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, publicada en la página 1339, del Tomo: XX, Diciembre de 2004, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

“EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO PERJUDICADA POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO. NO CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN CUANTO MANDA QUE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ES GRATUITA.- El artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo dispone que el emplazamiento al tercero o terceros perjudicados por medio de edictos se hará a costa del quejoso, es decir, impone al promovente del juicio constitucional la carga de pagar lo conducente para que se emplace y notifique al tercero perjudicado por edictos y se imponga así de la demanda de garantías radicada en un Juzgado de Distrito, lo cual tiene su teleología o fin primordial en la razón de que como al gestionante del amparo corresponde la carga tanto de impulsar el procedimiento como de participar en su desarrollo a efecto de que se integre debidamente la Litis respectiva, sin duda ese aspecto procesal no contraviene lo dispuesto por el numeral 17 de la Constitución fundamental de la República en cuanto estatuye que la impartición de justicia debe ser gratuita, ya que son los tribunales encargados de esa misión quienes están impedidos para cobrar retribución a las partes por su actividad, máxime que resulta inexacto que se hubiese negado el impartir Justicia Federal a la inconforme pues, ante la imposibilidad reseñada de integrarse debidamente la litis constitucional, al no llamarse al juicio a uno de los terceros perjudicados, es indiscutible que no puede dictarse sentencia formal y legalmente, ya que de hacerlo se dejaría en total estado de indefensión a quien no resulte emplazado al juicio de garantías, porque además de no otorgársele el derecho de audiencia para que alegue y aporte las pruebas pertinentes al respecto, no tendría conocimiento de éste ni oportunidad para interponer el medio de defensa relativo.”

Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante el tiempo del emplazamiento y prevéngase a la parte quejosa para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de tres días, a recibir los edictos ordenados y acredite su publicación dentro del término de veinte días; apercibida que de no hacerlo se sobreseerá el amparo.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Martín Hernández Carlos, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Durango, ante la licenciada Rosana López Flores, Secretaria que autoriza y da fe.- Doy fe. “Dos firmas ilegibles”.-----

La suscrita secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, **certifica**: que la presente copia concuerda fielmente con su original que obra en el juicio de amparo número **947/2015**, promovido por **Sarcasa, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Jorge Saravia Castillón**, contra actos del **Juez Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey Juez de Primera Instancia en Nombre de Dios, Durango, y Actuario Ejecutor Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Nombre de Dios, Durango**, y se certifica hoy día de su fecha de conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo para su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Durango, Durango., diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.**-----

Durango, Durango, a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**Lic. Rosana López Flores**

Rúbrica.

(R.- 429321)

**Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna  
EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA"**

**TERCERO INTERESADA: CARMELA MOLINA SALAS**

En los autos del juicio de amparo número **904/2015-IV**, promovido por **GERARDO SALOMÓN ISSA HERNÁNDEZ**, contra de actos del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal, con residencia en Madero, Tamaulipas y otras autoridades, en esta propia fecha se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada por edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo. Queda a disposición de la tercera interesada copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**.

Torreón, Coahuila, catorce de marzo de 2016.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en La Laguna  
**Lic. José Mario Mejía Ceceña Trasfí.**  
Rúbrica.

(R.- 429329)

## AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública  
Área de Responsabilidades  
Expediente Administrativo R-270/2012  
Oficio 11/OIC/RS/ 1025 /2016  
Asunto: Citatorio**

**Dharani García Guinto.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 apartado D, 80 fracción I numeral 9 y 82 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2 último párrafo, 47 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 79, 87, 93 fracción I y 95 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le cita en términos del artículo 35 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que comparezca en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, ubicadas en avenida Universidad número 1074, 4° piso, colonia Xoco, Código Postal 03330, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, a las once horas del veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Lo anterior, para efectuar el desahogo de la prueba confesional ofrecida por **Ricardo Partida García** en el expediente administrativo R-270/2012, apercibida de que en caso de no comparecer sin justa causa será tenida por confesa de las posiciones que califiquen y se aprueben de legales por parte de esta Titularidad, en términos de los artículos 99, 104 y 124 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Atentamente  
Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016.  
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control  
en la Secretaría de Educación Pública.  
**Lic. Rocío Cuesta Solano**  
Rúbrica.

(R.- 429320)

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa  
Segunda Sala Regional Metropolitana  
Expediente 6505/11-17-02-5**

## EDICTO

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO EN EL PRESENTE JUICIO: Representante Legal de los Trabajadores de la Empresa Uriarte Internacional, sociedad anónima de capital variable.**

En los autos del juicio contencioso administrativo, promovido por **URIARTE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, haciéndoles saber que el acto impugnado se hace consistir en:

"...la resolución con oficio número 600-27-2010-(EACA)-17842 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez, emitida por el Administrador Local Jurídico del Sur del Distrito Federal, de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual resolvió el recurso de revocación reconociendo la validez de la resolución determinante contenida en el oficio número 500-74-03-04-01-2010-04782 de fecha 28 de junio de 2010, emitido por la Administración Local de Auditoría Fiscal del Sur del Distrito Federal, por el cual se le determinaron créditos fiscales en cantidad total de \$3'366,168.13 y se ordenó el reparto de utilidades..."

Se les hace de su conocimiento que se le ha tenido como tercero en el presente juicio y toda vez que se desconoce el nombre del representante legal de los trabajadores de la empresa actora y el domicilio correcto, no obstante que se ha pretendido notificar en diversas ocasiones de manera personal, según las constancias que obran en los autos del juicio de nulidad antes citado, por lo que con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por acuerdo de 15 de febrero de 2016, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que debe apersonarse en las Oficinas que ocupa esta Segunda Sala, de este Tribunal ubicado en *Insurgentes Sur No. 881, 03810 Ciudad de México, Distrito Federal*, dejando a su disposición copia simple del acuerdo de 24 de enero de 2014, así como copia del escrito inicial de demanda y anexos, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se le tendrá por no apersonado en el presente juicio y las actuaciones subsecuentes le serán notificadas por boletín electrónico.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciséis.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, DR. **SERGIO MARTINEZ ROSASLANDA**, ante la Mtra., **MARIA BEATRIZ VARGAS ISLAS**, Secretaria de Acuerdos quien da fe. Rúbricas.

(R.- 428572)

**INMUEBLES SAN FRANCISCO, SA DE CV****PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con fundamento en lo dispuesto en los estatutos sociales de INMUEBLES SAN FRANCISCO, SA DE CV, y a la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el domicilio ubicado en Miguel Mendoza, #64, Colonia Merced Gómez, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01600, México, Distrito Federal, el día 6 de mayo de 2016, a partir de las 12:00 horas, en la que se tratarán los aspectos mencionados en el siguiente.

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Nombramiento de Escrutadores y lista de presentes
- II.- Propuesta de disolución anticipada de la sociedad
- III.- Asuntos Generales

Ciudad de México, a 14 de abril de 2016

Representante Legal

**Juan Ignacio Torre García**

Rúbrica.

(R.- 429325)